



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN
ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

PROCESO POSESORIO RAD. 13647408900120220015500
DTE: JUAN CABARCAS Y OTROS, DDO: ANTONIO RAMOS
PACHECO.

NOVIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Observando la demanda de la referencia exhaustivamente, se ha identificado causal que impide su admisión conforme el artículo 90 del CGP, el cual consagra que mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibile la demanda solo en los siguientes casos: “...7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.”

En el presente asunto, no se acreditó el cumplimiento del requisito de procedibilidad del que trata la Ley 640 de 2001, vigente hasta el 30 de diciembre de 2022.

También es causal de inadmisión, conforme el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, no indicar el canal digital donde se citarán a los testigos del proceso.

Al haberse indicado con precisión los defectos de que adolece la demanda, el demandante deberá subsanarlos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo. En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de POSESORIA presentada a través de apoderado judicial por JUAN CABARCAS Y OTROS, en contra del señor ANTONIO RAMOS PACHECO.

SEGUNDO: CONCEDER cinco (5) días hábiles para que se subsanen los defectos enunciados anteriormente, so pena de rechazo.

TERCERO: TENER al doctor CARLOS DANIEL JURADO PATERNINA TP. 46434 del C.S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos de ley y del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4c0345ac1371a00bf03e7a2532ae951a642819fbde1764e7ae96c76623b94c9**

Documento generado en 21/11/2022 10:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>